



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°40-2026-MDM/A

Mochumí, 02 de Febrero del 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE SR. LUIS ANTONIO VENTURA ZURITA.

VISTO:

El Oficio N° 001-2026-MDM-DEMUNA/JPSB de fecha 13/01/2026, el Informe N° 017-2026-MDM/OGPP, de fecha 15/01/2026, Informe Legal N° 020-2026-MDM/OGAJ de fecha 02/02/2026 de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, las Municipalidades son los órganos del Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala; “13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicio y logro de metas de coberturas con eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos (...)”.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 menciona que el su numeral 2.3 del numeral 2° del artículo 84° de la ley citada en el considerando precedente establece respecto de las funciones específicas exclusivas de las





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

municipalidades distritales en materia de programas sociales, de defensa y de promoción de derechos, entre otras, la siguiente "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de la lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y asimismo, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del citado artículo, establece como funciones compartidas de las municipalidades distritales entre otras la siguiente "Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, la Ley N° 27922, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorios, en su artículo 84°. inciso 2, numeral 2.4 establece como función específica de la municipalidad distrital, el organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, la norma precitada, señala en su artículo 84°. inciso 2. numeral 2.8. como competencia exclusiva de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes - DEMUNA - de acuerdo a lo legislación sobre la materia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, las autoridades administrativas deben actuar en mérito al principio de legalidad, lo que implica que su actuar guarde respeto por la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, señala en su artículo IV que, la Defensoría del Niño, Niña y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño, Niña y Adolescente, funciona en los gobiernos locales, en instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil. Tiene como finalidad contribuir al ejercicio de los derechos de los niñas, niños y adolescentes



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

para su protección integral, actuando conforme a lo establecido en el Código de los Niños y Adolescentes y demás normas aplicables al servicio;

Que, el literal j) del art. 1 9º del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescentes, establece como funciones de el/la Defensor/a responsable: "Dirigir la elaboración del Plan de trabajo Anua/ de lo DHA, monitoreando su cumplimiento".

Que, el Plan de Trabajo Operativo Anual de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Mochumí – DEMUNA, tiene como objetivo general mejorar la calidad del servicio ofreciendo una mejor atención a la población en bien de la niñez y adolescencia; sensibilizar y comprometer a las autoridades y a la comunidad en general e intervenir en la Promoción, Protección Defensa, Vigilancia de los derechos de la Niña, Niño y Adolescentes.

Que, el numeral 4.2 del artículo 4º de la Ley N° 32513. Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, establece que, todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Oficio N° 001-2026-MDM-DEMUNA/JPSB de fecha 13/01/2026, el Responsable de DEMUNA remite el Plan Operativo Anual 2026 a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía de aprobación a fin de ejecutar las actividades indicadas en el presente POA, por el importe de S/ 89,300.00 (Ochenta y Nueve Mil Trescientos con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N° 017-2026-MDM/OGPP de fecha 15/01/2026 el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto SUGIERE que se apruebe el Plan Operativo Anual 2026-DEMUNA por el monto de S/ 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 soles).

Que, mediante Informe Legal N° 020-2026-MDM-OGAJ de fecha 0/02/2026 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Plan Operativo Anual 2026 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MOCHUMÍ

Adolescente del Distrito de Mochumí-DEMUNA, hasta por el monto de S/ 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 soles), conforme a los fundamentos emitidos por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Estando a lo expuesto y a las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR a el Plan Operativo Anual 2026 de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del Distrito de Mochumí-DEMUNA, hasta por el monto de S/ 43,000.00 (Cuarenta y Tres Mil con 00/100 soles), conforme a los fundamentos emitidos por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Responsable de Programas Sociales y al Responsable de DEMUNA el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a los órganos internos de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al área correspondiente, la publicación del presente acto resolutivo en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOCHUMÍ

Luis Antonio Ventura Zurita
Luis Antonio Ventura Zurita
Alcalde